



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA "CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación  
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.  
CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.  
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.  
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito  
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.  
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.  
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar  
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa  
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.  
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.  
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates  
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación  
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones  
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación  
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva  
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato  
CLÁUSULA DECIMOCTAVA Formalización del Contrato  
CLAUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las partes.  
CLAUSULA VIGESIMA. Subcontratación.  
CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la persona del contratista.  
CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por incumplimiento.  
CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato.  
CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Director Facultativo de la Obra.  
CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.  
CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.  
CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA “CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**Descripción del objeto del contrato**

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en la memoria descriptiva redactada por el Ingeniero Técnico Municipal pertenecientes al Proyecto Técnico del Plan de Asfaltado 2018 en el término municipal de San Andrés del Rabanedo. La necesidad de la obra viene motivada al estado deteriorado en que se encuentra el firme de diversas calles ya que a lo largo de los últimos años no se ha podido realizar ningún plan de asfaltado dadas las premisas impuestas por el plan de ajuste al que está sometido el Ayuntamiento. Las necesidades a satisfacer con el contrato es la renovación superficial del aglomerado de diversas calles procediéndose al fresado del firme, en un espesor medio de 5 cm, aplicando una nueva capa de aglomerado, también de 5 cm con una rehabilitación del firme mediante una capa de mezcla bituminosa en caliente (MBC) tipo AC16 surf D de 5 cm. De espesor, en las calles Félix Rodríguez de la Fuente, tramo cruce Párroco Pablo Díez con la Parra, Dr. Vega Fernández y Misericordias, tramo calle Mirador de la Cruz, Calle San Andrés Apóstol, tramos calle vial Polígono Industrial, tramo calle Antonio Vázquez Fernández desde Azorín hasta parque.

El redactor del proyecto Técnico del Plan de Asfaltado 2018 en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, D. David Álvarez Cuevas, ha elaborado también el Pliego de prescripciones técnicas particulares que junto con el mencionado proyecto conforman la documentación técnica que ha de regir esta licitación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. CPV: 45233251 Trabajos de repavimentación

**No División en lotes del objeto del contrato**

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por el facultativo, autor de la memoria en la que se establece expresamente: "Las obras objeto del proyecto se han planificado para obtener un coste adecuado y óptimo, agrupando actividades y equipos de trabajo, de modo que, su división en lotes, provocaría el sobrecoste de la ejecución de las obras, duplicando equipos y ralentizando la labor de supervisión al tener que contratar diferentes formas de trabajo. Todo ello al amparo del artículo 99.3b LCSP."

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**



**Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)**  
(ML)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de valoración en base al mejor precio ofertado.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publica en la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso en la página web:

<https://www.contrataciondelestado.es>

Y vía hiperenlace en:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=G3YQ4tGR3qYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

Conforme al Proyecto Técnico el Presupuesto de Ejecución Material es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (347.246,34€) que incrementado con el 21% en concepto de gastos generales y beneficio industrial hace un presupuesto de ejecución por contrata de CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (413.223,14 €) más el IVA, tenemos un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

**CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio de 2018, en su caso:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe      |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2018      | 2018 15110 61900 232      | 500.000,00 € |

Anualidad Aplicación presupuestaria Importe 2018 1532 60010 150.000 El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene conforme a la Retención de Crédito de 1 de agosto de 2018, incorporada al expediente por la Intervención Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No será posible proceder a la revisión de precios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.**



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
(ML)

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo. En todo caso el plazo de ejecución desde la formalización del acta de comprobación es de UN MES.

**CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acreditando dicha inscripción mediante certificación del órgano encargado del Registro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el grupo G o subgrupo 3-4 categoría C acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que este Ayuntamiento no dispone de equipos ofimáticos especializados, concurriendo la circunstancia establecida en el punto tercero e) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con domicilio en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: [contratación@aytosanandres.es](mailto:contratación@aytosanandres.es)

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un solo sobre cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación "SOBRE A" y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y  
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre se incorporará:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego. En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las "OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO" por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego administrativo, el Pliego de prescripciones técnicas y el proyecto técnico, que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros más el IVA, que hace un importe total de \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018,



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
***(ML)***

Firma del candidato,

Fdo: \_\_\_\_\_ “

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Se establece el precio como único criterio de valoración.

El presupuesto de licitación que se ofertará será sobre el presupuesto de ejecución por contrata CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE EUROS (413.223,14 €).

No se admitirán ofertas por encima del presupuesto de licitación. Se otorgará la máxima puntuación a la proposición más económica, que es la que resultará para la adjudicación.

El resto de propuestas se ordenarán conforme a la cuantía de las ofertas presentadas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en término que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

12.1 Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

Siempre: Cuando la oferta realizada por el licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Dependiendo del número de licitadores:

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
***(ML)***

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **12.2 Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por:

- La Alcaldesa o Concejal delegado que la sustituya.

#### **Vocales:**

- El Secretario Municipal o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Técnico de Contratación Municipal, o quien legalmente le sustituya.
- El Técnico de Servicios Técnicos, o quien legalmente le sustituya.
- El Asesor General, o quien legalmente le sustituya.
- El Secretario de la mesa.



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones**

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá la empresa adjudicataria del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, mencionada en la cláusula anterior, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, que se detalla en la cláusula 16, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



**Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)**  
(ML)

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

**CLAUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las partes.**

**19.1 Abonos al contratista**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

|                              |  |
|------------------------------|--|
| DIR 3 Código de Entidad:     |  |
| DIR 3 Órgano de tramitación: |  |
| DIR 3 Oficina contable:      |  |
| DIR 3 Órgano proponente:     |  |

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**19.2 Plan de Seguridad y Salud**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Dicho plan se presentará conforme a lo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

19.3. Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.

El contratista adjudicatario presentará un plan de gestión de residuos de construcción y demolición para la ejecución de la obra que cumplirá con los requerimientos que establece el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

19.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.5. Medios mínimos a adscribir a la Obra:

Se establece como mínimo obligatorios a adscribir a tiempo completo a la obra:

Un Ingeniero o Ingeniero Técnico con experiencia probada en este tipo de obras.  
Un encargado de obra con conocimientos y experiencia acreditada.

19.6. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

**19.7. Programa de trabajo**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 7 días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 7 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones. En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

**19.8. Recepción y Plazo de garantía**

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un responsable del equipo de Gobierno, facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano Interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de doce meses.



*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*  
(ML)

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### 19.9 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 19.10. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

#### **CLAUSULA VIGESIMA. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.



**Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)**  
(ML)

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas

**CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por incumplimiento.**

**22.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación



## *Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*

(ML)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **4 euros por cada 1.000 euros** del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

### 22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5-10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### 22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
(ML)

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 29.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Director Facultativo de la Obra.**

El Director Facultativo de la obra con titulación adecuada y suficiente será el responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra.

Realizará el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
***(ML)***

Verificará el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

Promoverá las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dará al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

Propondrá la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el INGENIERO TECNICO MUNICIPAL D. David Alvarez Cuevas.

**CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

**26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**26.2 Tratamiento de Datos**



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***

*(ML)*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En San Andrés del Rabanedo, a 27 de agosto de 2018,

EL TECNICO-JEFE DE CONTRATACIÓN,

Fdo: José Vicente Revilla García,

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por ..... de fecha .....



***Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)***  
(ML)

**MODELO DECLARACION RESPONSABLE**  
(debe ser remitida a la Empresa junto con la solicitud de oferta)

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI núm....., en representación de la empresa ....., en calidad de: ....., en aplicación de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y al objeto de participar en la licitación para la contratación de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2018 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

Declara bajo su responsabilidad:

- a) que ostenta la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- b) Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.
- c) Que no está incurso en prohibiciones para contratar con la Administración.
- d) Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En ....., a.. de..... de 2018,

Firma de la Empresa original y sello,

